

Exmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera
Plaza del Ayuntamiento, s/n.

Colectivo de Acción Local-C.A.L. de Morón
C.S.O. Julio Vélez, s/n
41530 Morón de la Frontera

Por la presente, el Colectivo de Acción Local de Morón realiza en tiempo y forma las siguientes alegaciones a la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Morón de la Frontera.

1.- RESPECTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA:

ALEGACIÓN 1: DECLARAR COMO ZONA PATRIMONIAL EL CERRO Y LADERAS DEL CASTILLO DE MORÓN DE LA FRONTERA.

De conformidad con la legislación patrimonial vigente en Andalucía, son **Zonas Patrimoniales** aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales.

Pues bien, la zona correspondiente al Cerro y Laderas del Castillo de Morón de la Frontera, reúne todos los requisitos y condiciones para su consideración como Zona Patrimonial, apreciándose un mosaico patrimonial diacrónico integrado por el propio Castillo de Morón, la Alcazaba, la Ciudadela, el Arrabal, la iglesia de San Miguel Arcángel, que llegaría hasta la ermita de Nuestro Padre Jesús de la Cañada.

Por otra parte, es más que destacable la presencia de valores paisajísticos y ambientales en la zona, al ser la zona de mayor cota del casco urbano y contar además con una importante zona verde en la que urge una correcta una gestión ambiental.

Los elementos más antiguos del Castillo se refieren al Siglo XI, cuando Morón se convierte en Reino de Taifas, tras el desmembramiento del califato de Córdoba. Su configuración es fundamentalmente árabe medieval, si bien existen estudios que confirman el asentamiento de civilizaciones tartésica y anteriores. Tal y como se reconoce en la ficha correspondiente al Catálogo, en los aledaños del Castillo se constatan registros de asentamientos desde la época ibérica.

Si bien, como no podía ser otra manera, dada la protección administrativa que ostentan tanto el propio Castillo de Morón como la Iglesia de San Miguel Arcángel, se reconoce en el Planeamiento en ciernes para ambos monumentos y sus entornos una protección integral, entendemos que el conjunto del Cerro del Castillo de Morón y sus aledaños son merecedores de una protección más completa e integral, tal y como la que ha establecido, por ejemplo en la cercana localidad de Montellano para el Castillo de Cote, de acuerdo con los nuevos enfoques patrimoniales que establece la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para los bienes inmuebles de singular relevancia, como los que nos ocupan. Nos referimos en concreto a la tipología de Zona Patrimonial, definida en el artículo 26.8 de la citada Ley 14/2007, que responde

a la necesidad de contar con una figura de protección donde el territorio, en tanto que ámbito en el que se produce la evolución humana, tenga un papel central. Los diferentes testimonios o permanencias de esta evolución, con independencia de su momento histórico o de su naturaleza arqueológica, monumental, etnológica o de cualquier otro orden, constituyen junto con los valores paisajísticos o ambientales el conjunto patrimonial que debe ser protegido.

No podemos dejar de referirnos al lamentable estado de conservación del Castillo y su entorno, en donde incluso se ha permitido la colocación de una antena de “monumentales” dimensiones, y se ha urbanizado y edificado en sus alrededores, distorsionando gravemente el disfrute colectivo del más importante patrimonio histórico de nuestra ciudad y degradando los valores de un bien integrante del Patrimonio Histórico y su contemplación.

Las medidas para evitar estas distorsiones han de concretarse en el Plan General de Ordenación Urbanística, atendiendo al control de las construcciones que incidan en la percepción de estos bienes patrimoniales, las instalaciones relativas al suministro de energía y comunicaciones, las señalizaciones e incluso el mobiliario urbano. Se trata de plantear una ordenación sensible al mantenimiento del ambiente urbano que minimice el impacto de determinados elementos e instalaciones, tal y como establecen los artículos 19, 31.1 f) y 33.2 de la Ley 14/2007.

Por otra parte, dado que la Disposición transitoria tercera de dicha ley establece, con el objeto de paliar situaciones existentes, el plazo de tres años para que los municipios afectados elaboren planes de descontaminación visual o perceptiva, se propone que sea el propio Plan de Ordenación urbanística en trámite, el que establezca las medidas oportunas para eliminar.

ALEGACIÓN 2: INCORPORAR COMO PATRIMONIO INMATERIAL LOS REGISTROS SONOROS DEL TOQUE DE DIEGO DEL GASTOR, Y COMO LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO LA PEÑA DEL GALLO DE MORÓN.

Invocando nuevamente las nuevas sensibilidades y enfoques patrimoniales que se contienen en la Ley 14/2007, el denominado “patrimonio inmaterial” es objeto de un interés creciente desde todos los ámbitos. Así, el art. 61 de la citada ley se refiere a los bienes integrantes del patrimonio etnológico andaluz: *los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a la formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propio de Andalucía*. La inscripción de una actividad de interés etnológico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz podrá incluir la protección de un ámbito territorial vinculado a su desarrollo y de los bienes muebles que se le asocien.

Es innegable que la universal figura de Diego Torres Amaya, Diego del Gastor, y su toque constituyen una de las manifestaciones culturales más intensas y emblemáticas de Morón de la Frontera, sin que el documento aprobado inicialmente establezca referencia especial a este elemento patrimonial de nuestro pueblo, respecto al entorno (La Peña y alrededores) en que se desenvuelve la vida y milagros de este genial guitarrista.

La Alegación por tanto pretende que se reconozca como lugar de interés etnológico La Peña del Gallo de Morón, como espacio vinculado a la cultura flamenca de Morón de la Frontera y a la figura de Diego del Gastor.

2.- CON RESPECTO A LA REORDENACIÓN PROPUESTA EN LA ZONA DEL LLANO DE LA FERIA Y CALLE SORIA, DONDE SE PRETENDE LA ELIMINACIÓN DEL CENTRO SOCIAL JULIO VÉLEZ, AL UBICAR SOBRE SUS INSTALACIONES UNA ZONA VIARIA:

El C.A.L., como colectivo ciudadano, viene utilizando este espacio desde su creación. Es, además de nuestra sede y lugar de reunión, uno de los lugares que con mayor frecuencia utilizamos para las acciones de nuestro colectivo, ya sea en jornadas culturales como los ya tradicionales ciclos de conferencias del mes de octubre conocidos como “Otoño de Encuentros”, las jornadas lúdicas “Encuentros en el CALido Verano” o la Fiesta de la Primavera del CAL. Actualmente compartimos la gestión, limpieza y mantenimiento del Centro Social Julio Vélez con el resto de grupos y asociaciones ciudadanas allí presentes. El CAL lo formamos personas de Morón con el objetivo de defender e impulsar la libertad, la justicia, la equidad, la solidaridad y el respeto al medio ambiente en nuestro pueblo. Desde el CAL de Morón nos esforzamos por lograr una mayor participación de la ciudadanía en los temas del pueblo y, por lo tanto, hacer un pueblo más democrático. Somos un colectivo de personas que fomenta la participación ciudadana activa.

Por lo tanto, como ocupantes y participantes del Centro Social Julio Vélez, solicitamos al equipo redactor la rectificación de la propuesta arriba mencionada, toda vez que no tiene justificación urbanística alguna. Antes bien, va en contra del espíritu del futuro PGOU, en el que se resalta la necesidad de espacios para la participación ciudadana y se insta a los futuros gestores del Plan, es decir, todos nosotros, a concretar y establecer más espacios como este.

3.- CON RESPECTO A LA FUTURA “CIUDAD DEPORTIVA” DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL.

La intención del PGOU, como nos recordó su redactor en la presentación del pasado 26 de octubre, es descentralizar al máximo todos los espacios públicos, de manera que se prime la cercanía; que todos los barrios tengan el máximo número de servicios sin necesidad salir de ellos, y sobre todo se resalta la distribución de espacios de manera que no necesitemos desplazarnos en coche. Se pretende en definitiva y según el propio Sr. González Fustegueras, la “mixtura de espacios”. Creemos que esto va absolutamente en contra de la creación de una ciudad deportiva supramunicipal, que además consideramos innecesaria (nadie de otros pueblos del entorno se va a desplazar aquí a hacer deporte) y cuya ubicación justo enfrente de la fábrica de azufre del polígono El Fontanal nos parece cuanto menos arriesgada y molesta. Nuestra propuesta es ampliar aún más las instalaciones deportivas en todos los barrios en lugar de tener que desplazarnos en coche y a un lugar maloliente para hacer deporte.

4.- EN LO QUE RESPECTA A LA ZONIFICACIÓN DEL SUELO CONSIDERADO DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Nuestro colectivo ha consensuado en asamblea hacer suyas también las alegaciones presentadas por la asociación “GAIA-Ecologistas en Acción”, en relación tanto con las Unidades Ambientales Homogéneas como con la protección de las figuras geológicas presentadas.

5.- RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES

A raíz del fructífero y participativo debate que tuvo lugar el pasado 26 de octubre con motivo de la presentación del PGOU, consideramos que lo más lógico sería buscar una ubicación en la que no existan vecinos afectados. Si la justificación para la zona propuesta es que debe estar junto a una rotonda, preferentemente a la entrada o salida de algún polígono, se nos ocurren dos opciones, la primera crear una nueva rotonda sobre la ronda norte a la mediación del polígono del tejedor, dividir de esta forma en dos la zona del polígono industrial y ubicar allí, lejos de viviendas, la actividad molesta. La segunda opción sería ubicarla en el polígono El Fontanal, donde la afección se daría, en el peor de los casos, sobre instalaciones deportivas desocupadas durante la noche, cuando más impacto negativo genera.

6.- EN RELACIÓN AL HOSPITAL.

Aún no sabemos si los terrenos destinados son los necesarios para un CHARE o para un Hospital Comarcal. Solicitamos una respuesta motivada al respecto, toda vez que la “cesión” de terrenos para el futuro hospital va a suponer para el cedente una importante recalificación para suelo residencial, exigimos al menos el espacio suficiente para un Hospital Comarcal, independientemente de la figura futura.